



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 224401

San Marcos, 29 de setiembre del 2023.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

CARTA Nº 20-MDSM/RL/MCA; CARTA Nº 01-2022-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO; INFORME Nº 287-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME Nº 417-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME LEGAL Nº 359-2023-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2102649, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209º del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1140-2012-MDSM/A**, de fecha 06 de setiembre del 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2102649, por un monto total de S/ 1,263,201.42 (un millón doscientos sesenta y tres mil doscientos uno con 42/100 soles);

Que, con fecha 10 de mayo del 2013, se suscribe el **CONTRATO Nº 20-2013-MDSM/A**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, por el monto de S/ 1,202,748.52 (un millón doscientos dos mil setecientos cuarenta y ocho con 52/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 27 de mayo del 2013, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 735-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1232-2013-MDSM/A**, de fecha 14 de setiembre del 2013, se declara precedente la ampliación de plazo N° 01, por veintiún (21) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1533-2013-MDSM/A**, de fecha 24 de octubre del 2013, se declara precedente la ampliación de plazo N° 02, por quince (15) días calendarios, solicitada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Que, mediante asientos del cuaderno de obra, de fecha 03 de noviembre del 2013, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0059-2014-MDSM/A**, de fecha 09 de enero del 2014, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Fernando Blas Diaz (Presidente - SGSLOP), Ing. Wilfredo Lucio López Sal y Rosas (Miembro - SGOP), Ing. Adan Huaman Reyes (Miembro - Supervisor de Obra) e Ing. Humberto Neper Corales Roque (Miembro - Coordinador);

Que, con fecha 04 de abril del 2014, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA N° 20-MDSM/RL/MCA**, de fecha 03 de junio del 2014, la Sra. Mirtha M. Cervantes Alvarado, representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO (contratista), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión respectiva, trámite que no es atendido por los funcionarios de las áreas competentes quienes correspondan de la Municipalidad Distrital de San Marcos (gestión 2011-2014);

Que, mediante **INFORME N° 0156-2015-MDSM/GADUR-SOGSLOP/CAGM**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas Ing. Carlos Gantu Marzano, comunica a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, que por motivo de que la gestión 2011-2014 de la Entidad no hizo la transferencia correspondiente de acuerdo a Ley, presume que el expediente administrativo de la presente liquidación se ha extraviado o se ha extraído y recomienda que el contratista presente una copia para proseguir con los trámites respectivos.

Que, mediante **CARTA**, de fecha 09 de julio del 2015, la Sra. Mirtha M. Cervantes Alvarado, representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO (contratista), presenta a la Entidad, una copia de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, que se encuentra pendiente de atención de la Entidad, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 972-2017-MDSM/GDUR-SGOSLOP/RRRM**, de fecha 03 de enero del 2018, el Sub Gerente de Obras, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas Ing. Rufino Reynaldo Ramirez, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su pronunciamiento sobre la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, dando por consentido en cumplimiento al artículo 211 del RLCE el expediente de liquidación y recomendando solicitar opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre si resulta o no precedente promover el acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 081-2018-MDSM/GDUR/HIR/G.**, de fecha 15 de enero del 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Holger Ita Robles, informa al Gerente Municipal Lic Jorge Luis Novoa Figueroa, la aprobación de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para promover el acto resolutivo, siendo el monto de inversión de S/ 1,229,637.88 soles (incluido el saldo por Reajustes) Inc. IGV y con un saldo a favor del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO de S/ 26,889.36 soles Inc. IGV por concepto de reajustes de variación de precios, y S/ 120,274.85 Inc. IGV por concepto de devolución de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; sin embargo, el trámite no continuó bajo responsabilidad de los funcionarios que correspondan de la Municipalidad Distrital de San Marcos (gestión 2018-2022);



Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante SOLICITUD, el Abog. Palmiro C. Montes Melgarejo, en calidad de abogado del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO solicita a la Entidad, que proceda tramitar la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, a razón de los actuados que anteceden;

Que, mediante **INFORME Nº 355-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA**, de fecha 15 de abril del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que el Procurador Municipal informe sobre la existencia de algún proceso judicial, conciliación y/o arbitraje pendiente, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 0645-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 16 de abril del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, remite a la Procuraduría Pública Municipal, la solicitud sobre la existencia de algún proceso judicial, conciliación y/o arbitraje pendiente, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO Nº 080-2021-MDSM-PPM/P.P.**, de fecha 21 de abril del 2021, la Procuradora Pública Municipal Abog. Melissa Najadia Cerna Ruiz, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la información solicitada, indicando que no se ha encontrado ningún proceso en curso llámese Judicial, Arbitrar o proceso de Conciliación, al representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME Nº 611-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, de fecha 23 de junio del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Carlos Alberto Amado solorzano, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su pronunciamiento sobre el expediente de liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, dando por consentido en cumplimiento al artículo 211 del RLCE el expediente de liquidación y recomendando solicitar opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre si resulta o no precedente promover el acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME Nº 938-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 01 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, solicita a la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal sobre la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, sobre si es procedente promover el acto resolutivo, considerando que la totalidad de sus folios son copias y sus actuados;

Que, mediante **INFORME Nº 0267-2021-MDSM/GAJ/G**, de fecha 01 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Cristian Max Acuña Perez, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre la solicitud de opinión legal, opinando que respecto al hecho de que los folios del expediente de liquidación sean copias, no puede dilucidar si procede o no lo solicitado, toda vez que no es un hecho que tenga que ver con un análisis jurídico;

Que, mediante **INFORME Nº 950-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CASS**, de fecha 21 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Carlos Alberto Amado solorzano, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su aprobación de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgándole la conformidad y recomendando promover el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 1626-2021-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 24 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutive de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, a razón de que se encuentra consentida como lo estipula el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo el sustento técnico, legal y recomendaciones presentos por la Ssub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública;

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1962-2021-COVID-19-MDSM/GM**, de fecha 24 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal Abog. Juan José Valencia Rincón, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad, emitir su aprobación de la liquidación de contrato de la referida obra;

Que, mediante **INFORME N° 561-2021-MDSM/GAF/SGTYC**, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Tesorería y Contabilidad C.P.C. Rosa Angelica Dominguez Rivera, emite a la Gerencia Municipal, su informe respecto a la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, la cual se encuentra observada porque falta adjuntar los comprobantes de pago de detracciones y retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1967-2021-COVID-19-MDSM/GM**, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal Abog. Juan José Valencia Rincón, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la subsanación de la liquidación de contrato de la referida obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, de las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad;

Que, mediante **CARTA N° 864-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, solicita al contratista la subsanación de observaciones al expediente de liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, formuladas por la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad;

Que, mediante **CARTA N° 01-2022-CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, de fecha 09 de febrero del 2022, el Sr. Palmiro Crisóstomo Montes Melgarejo, autorizado mediante carta poder de fecha 02 de febrero del 2022, para realizar trámites administrativos ante la Municipalidad Distrital de San Marcos, en representación del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, presenta a la Entidad la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, en atención a las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad;

Que, mediante **INFORME N° 333-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 18 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME N° 02995-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina de Contabilidad, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 287-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,202,748.51 a favor de la empresa ANDES CJP CONSULTING S.A.C., quedando conciliado el informe de liquidación y contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 417-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 20 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación previa opinión legal de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, señalando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Fernando José Solís Maguiña, CIP N° 31599. Siendo el resumen de cálculos de

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G

la liquidación que cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Liquidación de obras, el mismo que se indica en el numeral 6 del capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

#### 6. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,019,278.41	S/ 1,202,748.52		
<b>MONTO TOTAL A VALORIZAR</b>		<b>S/ 1,019,278.41</b>	<b>S/ 1,202,748.52</b>		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 101,927.84	S/ 120,274.85		
<b>MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL</b>		<b>S/ 101,927.84</b>	<b>S/ 120,274.85</b>		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>		<b>S/ 1,019,278.40</b>	<b>S/ 1,202,748.51</b>	<b>S/ 22,787.59</b>	<b>S/ 26,889.36</b>
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>		<b>S/ 0.01</b>	<b>S/ 0.01</b>		
<b>VALORIZACION PRESUPUESTO PRINCIPAL</b>		<b>S/ 1,019,278.40</b>	<b>S/ 1,202,748.51</b>	<b>S/ 22,787.59</b>	<b>S/ 26,889.36</b>
1	VALORIZACION N° 01 Jun-13	S/ 265,815.51	S/ 313,662.30	S/ 3,825.94	S/ 4,514.61
2	VALORIZACION N° 02 Jul-13	S/ 181,175.55	S/ 213,787.15	S/ 3,482.70	S/ 4,109.59
3	VALORIZACION N° 03 Ago-13	S/ 134,205.27	S/ 158,362.22	S/ 2,844.43	S/ 3,356.43
4	VALORIZACION N° 04 Set-13	S/ 51,158.75	S/ 60,367.33	S/ 1,176.65	S/ 1,388.45
5	VALORIZACION N° 05 Oct-13	S/ 141,488.08	S/ 166,955.93	S/ 3,296.72	S/ 3,890.13
6	VALORIZACION N° 06 Nov-13	S/ 245,435.24	S/ 289,613.58	S/ 8,161.15	S/ 9,630.16
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 183,470.11		S/ 4,101.77	
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>S/ 1,202,748.51</b>	<b>S/ 1,202,748.51</b>	<b>S/ 26,889.36</b>	<b>S/ 26,889.36</b>
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 22,787.59	S/ 26,889.36
<b>PENALIDADES DE EJECUCION</b>				<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
PENALIDAD				S/ -	S/ -
<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>				<b>S/ 1,042,065.99</b>	<b>S/ 1,229,637.88</b>
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 187,571.88	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>				<b>S/ 1,229,637.88</b>	<b>S/ 1,229,637.88</b>
		<b>VERIFICAMOS</b>		<b>VERDADERO</b>	
<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>				<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 101,927.84	S/ 120,274.85

Asimismo, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

#### VI. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos**, Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, de acuerdo a los siguientes detalles:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G**

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 1,229,637.88 (Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 88/100 Soles) Inc. IG.V
- ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 26,889.36 (Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y nueve Con 36/100 Soles) Inc. IG.V
- ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 120,274.85 (Ciento Veinte Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 85/100 soles) Inc IG.V.

Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios en cumplimiento Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

La Liquidación de contrato de obra fue aprobada mediante los informes descritos en los numerales 1.22 y 1.23 del presente informe y EVALUADO Y APROBADO por el Supervisor de Obra Ing. Fernando José Solís Maguñía con Reg. Cip N° 31599, como se puede constatar su sello y firma en el expediente de liquidación presentado por el Consorcio Señor de Mayo. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Obras, da por APRUEBA EN CUMPLIMIENTO al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)

**VII. RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF)
- ✓ Una vez emitida el acto resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

Que, mediante **INFORME N° 3574-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la emisión de resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 359-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 735-2023-MDSM/GDUR/G**

a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ACCESO DEL CRUCE A VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con CUI: 2102649, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **precios unitarios**, siendo su costo final de **S/ 1,229,637.88 (un millón doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y siete con 88/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal a favor del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, por el monto de **S/ 120,274.85 (ciento veinte mil doscientos setenta y cuatro con 85/100 soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal a favor del CONSORCIO SEÑOR DE MAYO, por el monto de **S/ 26,889.36 (veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve con 36/100 soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras** perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad y solicitud.

**ARTICULO QUINTO.** – PRECISAR que, los funcionarios a cargo de las oficinas responsables de tramitar la liquidación de contrato de obra que sean responsables del incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos sobre lo que establece el artículo 209° del mencionado Reglamento, durante las gestiones 2011-2014, 2015-2018 y 2019-2022, son responsables directos por los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en perjuicio de la Entidad;

**ARTÍCULO SEXTO.** – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SÉPTIMO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
REG. CIP. N° 64443

Archivo  
GDUR  
Exp: 224401